



Resolución Ejecutiva Regional

N° 106 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 03 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente 001 - N° 2023595202, que contiene la Nota Informativa N° 32-2023-GRSM/RRPPCI de fecha 24 de enero de 2023, el Informe Técnico N° 003-2023/RR.PP.C.I de fecha 24 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Adicionalmente, el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2023-GRSM/GR de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GRSM/RR.PP.yC.I "DIRECTIVA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN SAN MARTÍN"; la misma que contiene el Manual de Identidad Institucional;

Que, del citado cuerpo normativo, en el Artículo 12° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente"*;

En ese sentido, su órgano de apoyo, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, emite el Informe Técnico N° 003-2023/RR.PP.C.I de fecha 24 de enero de 2023, manifestando que en la Directiva N° 001-2023-GRSM/RR.PP.C.I "Directiva de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional para la Administración Pública de la Región San Martín" aprobada con Resolución N° 089-2023-GRSM/GR, **se utilizó el escudo sin su base heráldica**, esto debido a un error material que se viene arrastrando desde la gestión anterior, por lo que recomienda que el escudo aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015/GRSM/CR, **debe ser incluido e uniformizado en la Directiva N° 001-2023-GRSM/RR.PP.C.I;**





Resolución Ejecutiva Regional

N° 106 -2023-GRSM/GR

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRSM/CR de fecha 12 de marzo de 2015, se aprueba Instituir como símbolo Regional, al Escudo del Departamento de San Martín, **la misma que contiene diferentes componentes**, entre ellas: a) Campo superior derecho: relieve geográfico de San Martín, que va del llano amazónico a los flancos elevados de la cordillera oriental y que nos define como selva alta. b) Campo superior izquierdo: mujer representativa de los pueblos originarios de San Martín. c) Campo inferior derecho: cabeza de una res o ganado vacuno. d) Campo inferior izquierdo: dos frutos de cacao. e) Centro de los cuatro campos: mapa del Departamento de San Martín. f) Elemento externo superiores o de corona: el sol con sus rayos de luz, en unión de dos ramas de laurel y cubierta o unida por un lazo rojo y blanco, detallando el nombre del Departamento San Martín, a su diestra o lado derecho la palabra honor y siniestra o lado izquierdo la palabra unión. **g) Extremo inferior: cinta roja y blanca alrededor de una base heráldica que incluye la palabra "Región", término que hace referencia al uso consuetudinario de la población para referirse al Departamento de San Martín por haber participado en un proceso piloto de regionalización;**

Sin embargo, mediante Nota Informativa N° 32-2023-GRSM/RRPPCI de fecha 24 de enero de 2023, la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, hace de conocimiento al Secretario General del Gobierno Regional San Martín que la Directiva N° 001-2023-GRSM/RR.PP.CI (la misma que contiene el Manual de Identidad Institucional) ha sido aprobado sin su base heráldica que incluye la palabra "Región", asimismo, solicita que a través de su despacho se proceda con el trámite correspondiente para su inclusión;

Que, el numeral 76.1., del artículo 76° del Texto Único Ordenanza de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que; **"el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;**

Siendo así, la Administración Pública, bajo el **Principio de Autotutela de la Administración¹**, tiene la potestad legal de revisar sus propios actos administrativos, y, en consecuencia; corregirlos;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-GRSM/ORAL de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Legal, concluye que se declare procedente reemplazar el escudo contenido en la Directiva N° 001-2023-GRSM/RR.PP.yC.I "Directiva de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional para la Administración Pública de la Región San Martín", por la establecida en la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRSM/CR;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional,

¹ Artículo 203.- Ejecutoriedad del acto administrativo: Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 106 -2023-GRSM/GR

Regional de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLAZAR el escudo contenido en la Directiva Nº 001-2023-GRSM/RR.PP.yC.I "Directiva de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional para la Administración Pública de la Región San Martín", por la establecida en la Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRSM/CR, quedando de la siguiente manera:

Excluir el escudo aprobado en la Directiva Nº 001-2023-GRSM/RR.PP.yC.I	Incluir el escudo en la Directiva Nº 001-2023-GRSM/RR.PP.yC.I

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigente el contenido de la Directiva Nº 001-2023-GRSM/RR.PP.yC.I "Directiva de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional para la Administración Pública de la Región San Martín" aprobado mediante Resolución Nº 089-2023-GRSM/GR, quedando la misma conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Gobierno Regional San Martín, la distribución de la directiva que incluye el Manual de Identidad Institucional con su respectivo escudo, a través de la Oficina de Trámite Documentario y gestionar su publicación de manera obligatoria en la sección de directivas del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las áreas pertinentes y demás partes interesadas, copia de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL